

# Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0120-R

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2022

#### DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

### CONSIDERANDO

QUE, la Codificación de Ley de Aviación Civil, en el artículo 5, dispone que "La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito" y que el "El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República, de una terna propuesta por el Consejo Nacional de Aviación Civil";

**QUE,** mediante Decreto No. 102 de 13 de julio de 2021, el Presidente Constitucional de República, señor Guillermo Lasso Mendoza, designó al señor Brig. (SP) William Edwar Birkett Mórtola, como Director General de Aviación Civil:

QUE, la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en el artículo 2, ordena que "El Estado ejercerá sus atribuciones a través del Consejo Nacional de Aviación Civil, como organismo encargado de la política aeronáutica del país; y, de la Dirección General de Aviación Civil y sus dependencias, como ente regulador, que mantendrán el control técnico-operativo de la actividad aeronáutica nacional" y que "Para efectos de la aplicación de la presente Ley, los términos técnicos en materia aeronáutica, tendrán los significados previstos en las Regulaciones Técnicas de la Aviación Civil (RDAC), emitidas por la autoridad aeronáutica";

**QUE**, la RDAC 141, sección 141.400 literal (a) establece que: "El CIAC dispondrá de al menos dos aeronaves debidamente consignadas en las ESINS para los cursos de instrucción en vuelo que se vayan a impartir [...]";

**QUE**, la compañía FLIGHTECUADORSCHOOL S.A., mediante Oficio Nro. GG-22-09 de 22 de julio de 2022, solicitó a la Dirección General de Aviación Civil una exención al cumplimiento de la RDAC 141, sección 141.400, literal (a) que señala: "El CIAC dispondrá de al menos dos aeronaves debidamente consignadas en las ESINS para los cursos de instrucción en vuelo que se vayan a impartir [...]", por el tiempo de un año;

QUE, con Oficio Nro. DGAC-SGAC-2022-2073-O 16 de agosto de 2022, se dio respuesta a la compañía FLIGHTECUADORSCHOOL S.A., indicando que debe remitir el análisis de riesgo y cumplir con los demás requisitos contemplados;

QUE, el Comité de Normas en sesión extraordinaria efectuada el 25 de agosto de 2022, conoció la petición antes citada y resolvió por unanimidad, abrir el expediente y requerir un informe al área técnica competente;

QUE, en cumplimiento al procedimiento para la emisión de exenciones, mediante memorando No. DGAC-SGAC-2022-0558-M de fecha 25 de agosto de 2022, la Subdirección requirió a la Sudirección Zonal, el respectivo criterio técnico sobre la solicitud de exención presentada por la compañía FLIGHTECUADORSCHOOL S.A;

**QUE**, la Subdirección Zonal con memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-3547-M de fecha 12 de octubre de 2022, adjunta el memorando Nro. DGAC-ZSOP-2022-1700-M de 09 septiembre de 2022, para que sea conocido por el Comité de Normas, el cual contiene el informe técnico requerido, mismo que en la parte pertinente recomienda: "**RECOMIENDA** como alternativa, salvo mejor criterio de la Autoridad competente, establecer con el Operador un plazo razonable para que pueda presentar las aeronaves operativas durante la fase IV de Inspección y Demostración";

QUE, el Comité de Normas en reunión ordinaria efectuada el 31 de octubre de 2022, conoció el informe técnico y luego del análisis técnico respectivo, resolvió por mayoría, recomendar al señor Director General, que se otorgue a la compañía FLIGHTECUADORSCHOOL S.A., la exención a la RDAC 141 sección 141.400, literal (a), para que pueda continuar con el proceso de certificación ante esta AAC y demuestre en la fase 4 de la



# Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0120-R

Quito, D.M., 24 de noviembre de 2022

misma que cumple con el requisito señalado en la RDAC ates citada;

QUE, con Memorando Nro. o. DGAC-SGAC-2022-0866-M de 18 de noviembre de 2022, el señor presidente del Comité de Normas, remite el informe al señor Director General, recomendando se otorgue a la compañía FLIGHTECUADORSCHOOL S.A., la exención a la RDAC 141 sección 141.400 literal (a).

**QUE**, el artículo 6, numeral 4 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, contempla que es atribución del Director General de Aviación Civil, otorgar, en situaciones excepcionales, exenciones temporales al cumplimiento de regulaciones técnicas, siempre que no se atente la seguridad operacional aérea y la ley no lo prohíba;

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

# RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar la exención a favor de la compañía FLIGHTECUADORSCHOOL S.A., a fin de eximirle el cumplimiento de la RDAC 141, sección 141.400 literal (a).

A excepción del párrafo antes citado, las demás normas de la RDAC 141, deben ser cumplidas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La exención emitida a la compañía FLIGHTECUADORSCHOOL S.A será válida únicamente para que dicha compañía continúe hasta la Fase IV del Proceso de Certificación en el cual se encuentra inmerso, Fase en la cual FLIGHTECUADORSCHOOL S.A deberá demostrar el cumplimiento de lo establecido en la RDAC 141, sección 141.400, literal (a), que señala: "El CIAC dispondrá de al menos dos aeronaves debidamente consignadas en las ESINS para los cursos de instrucción en vuelo que se vayan a impartir [...]".

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encárguese a la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, la ejecución, control y aplicación de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.- Dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Brig (SP) William Edwar Birkett Mortola DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Copia:

Señora Abogada Priscilla Francheska Hidalgo Barquet **Abogada** 

Señor Técnico Santiago Remigio Alegria Chico **Inspector Despachador de Vuelo 2** 

Señora Técnica Myriam Isabel Urbina Paucar **Secretaria** 

sa/mv/or

